

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PÓLIZA DE SEGURO TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS CONTRATISTAS
DE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**

1.0- OBJETO

1.1 El objeto consiste en la contratación del seguro técnico para los equipos contratistas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOFSE", detallados en el Anexo I - Listado de Equipos Móviles ST y Anexo II – Listado de Equipos de Medición ST, en los términos previstos en el artículo 1º del Decreto N° 823/2021.

2.0- GLOSARIO

2.1 Equipo contratista y/o Equipo móvil: maquinaria y/o equipo electromecánico/ hidráulico y/o equipamiento móvil (que no se encuentre instalado de manera fija y permanente en una planta, formando parte de un proceso industrial) ya sea autopropulsado o remolcable, sin predio o lugar fijo de operación que desarrolla su función específica sobre la superficie terrestre empleado en trabajos o servicios.

2.2 Prima: es el monto que percibe la Aseguradora por el riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna (impuestos, sellados, gastos administrativos, recargos financieros etc.).

2.3 Premio sin IVA e IIBB: costo total de la póliza. Es la contraprestación económica a cargo del asegurado y está compuesto por la prima más los gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora como los sellados, recargo financiero, recargo administrativo, impuestos internos (OSSEG), sin considerar el IVA e IIBB. Utilizado habitualmente para calcular la tasa de premio del seguro, es decir, la relación porcentual entre el costo y la suma asegurada).

2.4 Anulación a prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, por el tiempo no transcurrido.

2.5 Anulación a período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

2.6 Endoso: documento que una Aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

2.7 Agregado Anual: monto máximo (suma asegurada) por el que responde la Aseguradora por hechos acontecidos durante el año de vigencia de la póliza. Suele aplicarse cuando existe un límite máximo o suma asegurada para cada hecho o evento en particular.

2.8 Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura.

2.9 Deducible: importe que se determina en póliza a cargo del/de la asegurado/a, y no indemnizable por la Aseguradora. Es la cantidad que se descuenta de una liquidación de reclamo, es decir, una vez obtenida la cifra definitiva del pago se resta el deducible en beneficio de la Aseguradora. Este importe puede ser un porcentaje, un valor fijo o una combinación de ambos.

2.10 Cláusula de Ajuste Automático: en caso de siniestro la suma asegurada de la unidad se incrementará automáticamente hasta el porcentaje establecido en póliza, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar al momento del siniestro el valor actual de la unidad dañada.

2.11 Reposición de la suma asegurada: en caso que se haya agotado total o parcialmente la suma asegurada ante la ocurrencia de un siniestro, por solicitud del/de la asegurado/a, es posible reponer la misma mediante un endoso de reposición de suma asegurada, el cual no puede ser retroactivo al pedido de reposición. Las partes pueden convenir que, ante la ocurrencia de un siniestro, la reposición de suma asegurada sea automática, con el correspondiente pago de prima adicional.

3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

3.2 La cotización deberá realizarse en moneda Dólares Estadounidenses.

3.3 La cotización deberá incluir la totalidad de los ítems que figuran en el Anexo I - Listado de Equipos Móviles ST y Anexo II – Listado de Equipos de Medición ST. La oferta debe ser global, no se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas que incluyan una cantidad de ítems distinta a la requerida.

4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 El/ La Adjudicatario/a deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el/ la Adjudicatario/a para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el/la Adjudicatario/a. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del/ de la Adjudicatario/a enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el/la Gerente/a o Jefe/a de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

4.5 El/La Adjudicatario/a deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por SOFSE, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar, máximo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la consulta.

4.6 Listado de Pendientes: SOFSE enviará, vía correo electrónico, de manera semanal al/ a la Adjudicatario/a, un listado con los temas que se encuentren pendientes de resolución. El/La Adjudicatario/a deberá dar respuesta por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el correo electrónico, informando el estado, el motivo de la demora, el área a cargo y la fecha de resolución, de cada uno de los ítems incluidos en el listado.

4.7 El/La Adjudicatario/a deberá enviar a SOFSE, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la orden de compra, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar, el desglose del costo de póliza para cada uno de los ítems asegurados, desde prima a premio.

5.0- FORMA DE PAGO

5.1 El Oferente deberá cotizar la presente cobertura únicamente bajo modalidad de pago al contado (una sola cuota).

6.0- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

6.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir en formato digital, al correo electrónico

sarseguros@trenesargentinos.gob.ar, los certificados de cobertura de los equipos asegurados, vigente durante todo el período de póliza.

6.2 Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la orden de compra, el/la Adjudicatario/a deberá remitir la póliza en formato digital, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar.

7.0- INCLUSIÓN DE ÍTEMS / AMPLIACIONES

7.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, ante la necesidad de la inclusión de un nuevo ítem en la póliza de seguro técnico, SOFSE enviará vía mail el pedido de cotización indicando la cobertura requerida junto con los detalles del equipo a asegurar (Tipo de Equipo, Marca, Modelo, Año y Suma Asegurada).

7.2 El/La Adjudicatario/a deberá enviar la cotización vía correo electrónico dentro de las 24 hs. de recibido dicho pedido.

7.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, el/la Adjudicatario/a deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar dentro de las 24hs siguientes, debiendo enviar el endoso de extensión/ampliación dentro de los 7 días corridos de notificada la orden de compra.

8.0- ANULACIÓN DE PÓLIZA

8.1 El/ La Adjudicatario/a deberá otorgar un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

8.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a período corto.

9.0- EXCLUSIONES Y LÍMITES DE COBERTURA.

9.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

10.0- SINIESTROS

10.1 Informe de siniestralidad: Conforme Anexo IV Siniestros.

10.2 Reporte de siniestros: El/La Adjudicatario/a enviará a SOFSE un reporte mensual entregable

entre los días 1 al 15 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando número de siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de denuncia, equipo afectado, tipo de siniestro, monto pagado, monto reservado y estado del caso.

10.3 Elegibilidad de ajustadores: El/La Adjudicatario/a pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar y solicitar la sustitución en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el/la Adjudicatario/a.

10.4 Plazo de notificación de siniestros (ampliado): Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia del siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

11.0- PLAZO DE CONTRATACIÓN

11.1 El plazo de la cobertura a contratar será de UN (1) año, comenzando su inicio de vigencia a las 00:00 hs del día de la notificación de la orden de compra.

12.0- ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

Asegurado: Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

Sumas Aseguradas. Las sumas aseguradas se encuentran indicadas en el Anexo I - Listado de Equipos Móviles ST y Anexo II – Listado de Equipos de Medición ST.

Límite de indemnización por ubicación: USD 26.688.212

Cláusula de ajuste automático: La póliza deberá contar con una cláusula de ajuste automático de, como mínimo, 20% de la suma asegurada.

Cobertura:

- Todo Riesgo Equipos Contratistas: Se cubren los equipos ante Robo y/o Hurto Total y/o Parcial, Incendio Total y/o Parcial, Daño por Accidente Total y/o Parcial.

- Todo Riesgo Equipos de Medición: Se cubren los equipos de Medición ante Robo y/o Hurto Total y/o Parcial, Incendio Total y/o Parcial, Daño por Accidente Total y/o Parcial. Sublímite: USD 500.000. Medida de la prestación: A primer riesgo absoluto.

- Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual emergente de los reclamos originados por el uso de todos los equipos asegurados, con un límite de indemnización de, como mínimo, USD 150.000 por evento y en el agregado, independientemente del valor del equipo.

- La póliza deberá cubrir adicional de deficiencia en el suministro eléctrico para los equipos de Medición.

- Se amparan los equipos mientras se encuentren ubicados y/o realizando trabajos en subterráneos o túneles. Los equipos deberán estar cubiertos mientras sean trasladados por sus propios medios y/o en vehículos operados por SOFSE y/o Terceros y/o Contratistas y/o Subcontratistas.
- Se deja constancia que la "Rotura de maquinaria" que se encuentra excluida en las condiciones particulares, aplica exclusivamente a la rotura a causa del desgaste del equipo.
- La póliza deberá cubrir adicionalmente los daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica de la red pública, gas o agua.

Valor de Reposición en caso de siniestro: valor real, entendiéndose como tal el valor a nuevo del bien depreciado por su uso y antigüedad.

Medida de la prestación: A prorrata.

Ámbito de Cobertura: República Argentina.

Deductibles:

- Para Responsabilidad Civil: No será de aplicación deducible alguno.
- Para Daños Parciales: 10% del siniestro con un mínimo de U\$S 250.
- Para equipos de Medición: 10% del reclamo.
- Para Daños Totales: No será de aplicación deducible alguno.

13.0- MEDIDAS DE SEGURIDAD

13.1 Las Medidas de Seguridad requeridas deberán ser incluidas en la oferta, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

14.0- ANEXOS

- Anexo I: Listado de Equipos Móviles ST
- Anexo II: Listado de Equipos de Medición ST.
- Anexo III: Planilla de cotización.
- Anexo IV: Siniestros

ANEXO III- PLANILLA DE COTIZACIÓN:

OFERTA ECONÓMICA - CONTADO	MONTO
PRIMA	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

La Oferta económica deberá ser efectuada, únicamente, en dólar estadounidense (USD).

Firma y Aclaración de Representante Legal y/o Apoderado/a.

ANEXO IV- SINIESTROS

Fecha de ocurrencia	Tipo de siniestro	Equipo afectado	Detalle de daños	Monto pagado / Indemnización	Estado
4/7/2023	Robo	Motoguadaña Stihl	Robo de equipo	USD 1.132,00	CERRADO
10/8/2023	Daños materiales	Retroexcavadora HMK102B	Rotura cristal retroexcavadora HMK102B	USD 1.278,70	CERRADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Técnicas**

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - Contratación Seguro Técnico 2024-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.